



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(060)

23 JUN 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS AVES EL DORADO".

La **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT. 811031647-1, representada actualmente por el señor **ALONSO QUEVEDO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.373.365 de Ibagué, solicitó ante la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la solicitud de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS AVES EL DORADO**", a favor del predio de propiedad de la Fundación denominado "La Victoria", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-93216, que cuenta con una extensión de 529,1731 Ha, ubicado en la vereda Minca del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, según consta en Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta (folio 21).

La Directora General de la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No. 109 de 21 de junio de 2010, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS AVES EL DORADO**" una extensión de 529,0017 Ha, a favor del predio "La Victoria", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-93216, (folios 77-85).

El referido acto administrativo fue notificado personalmente a la entonces representante legal de la Fundación Proaves de Colombia la señora Lina Eugenia Daza Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.869.957, el 24 de junio de 2010, por el Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales (folio 89).

En cumplimiento del Artículo Quinto de la citada resolución y en concordancia con lo estipulado en el numeral 6º del artículo 8º del decreto 1996 de 1999¹, se enviaron los oficios informativos a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Gobernación del Distrito Turístico de Santa Marta, Alcaldía del Distrito Turístico de Santa Marta y Departamento Nacional de Planeación (folios 84-88).

¹ Actualmente compilado en el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

En cumplimiento del artículo Sexto de la referida resolución, el 11 de abril de 2014 se incorporó la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS AVES EL DORADO", al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP- del SINAP (folio 92).

II. COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE LA RESERVA "LAS AVES EL DORADO"

Mediante radicado No. 2015-460-002171-2 de 27/03/2015 (folio 93), el señor ALONSO QUEVEDO GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.373.365, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, remitió comunicación de las circunstancias que se están presentando en la RNSC LAS AVES EL DORADO, manifestando los siguientes hechos (fl. 93-98):

"(...) El día 30 de abril de 2014, nuestro guardabosques en la Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Aves El Dorado, ubicada en la Sierra Nevada de Santa Marta, estaba realizando su recorrido en el predio La Victoria, ubicado dentro de la reserva y propiedad de la Fundación Proaves. En su recorrido encontró dos máquinas excavadoras y una carretera atravesando el predio de la Fundación a pesar de este daños causado el día 24 de Marzo de 2015, nuestro Director de Conservación evidencia un número de máquinas Buldócer destruyendo el bosque de nuestro predio que pertenece al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP y hace parte de la Reserva Natural de la Sociedad Civil que tiene como fin la conservación del medio ambiente y la protección de las aves que se encuentran en este lugar, el predio afectado es LA VICTORIA

Los Trabajadores que se encuentran en el lugar manifiestan que la carretera la mandó a hacer el jefe, el señor MICHAEL ERNEST ERWIN WEBER OSWALD, propietario de la Hacienda La Victoria, quien argumenta que este predio le pertenece y quien además dice tener el respectivo permiso de la Corporación Autónoma del Magdalena, CORPAMAG

Daños Causados:

- *Fragmentación del Hábitat, se pierde la continuidad del hábitat de las aves residentes y en especial sufrirán las endémicas.*
- *Se alteraron los sitios de anidación de las aves.*
- *La regeneración del bosque tomará 10 años.*
- *No hubo permiso ambiental para adelantar esa carretera, ya que no se cumplieron las generalidades y requisitos técnicos que estipula el Decreto 05 de agosto de 2010 "por el cual se reglamenta el Título VII de la Ley 99 de 1993 sobre permisos ambientales (...)".*

Adjuntando además copia de la denuncia por daño ambiental presentada ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, con radicado 2963 de 08/05/2014 (fl. 96-98), y copia de la solicitud hecha a la corporación requiriendo copia del presunto permiso otorgado por CORPAMAG al señor Michael Ernest Erwin Weber Oswald (fl. 99-100).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante radicado No. 201523100015251 de 13/04/2015, en respuesta a la comunicación realizada por el señor Alonso Quevedo Gil como representante legal de la Fundación Proaves de Colombia, le informó que las competencias de Parques Nacionales respecto al registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se circunscriben únicamente a tramitar el registro de las mismas y su posterior seguimiento en virtud del decreto 1996 de 1999 y 2372 de 2010, de ahí que se le informó que se programará la respectiva visita técnica de seguimiento para verificar las condiciones iniciales con las cuales se otorgó el registro de la reserva (fl. 140).

Mediante radicado No. 201523100152361 de 13/04/2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, remitió por competencia a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena copia

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

del derecho de la petición presentada por el señor Alonso Quevedo Gil, y la respectiva respuesta a la misma (fls. 141-143).

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado No. 2015-460-002664-2 de 17/04/2015, informó a Parques Nacionales de la denuncia presentada ante su despacho por el señor Alonso Quevedo Gil, se dio traslado de la misma para que desde Parques Nacionales como coordinador del SINAP, se diera respuesta a la referida denuncia (fl. 144).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante radicado No. 20152300017841 de 23/04/2015, dio respuesta a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, informándole que ya se había dado respuesta al usuario, aclarando además que la competencia de Parques Nacionales respecto a las Reserva Naturales de la Sociedad Civil se limita a las visitas de seguimiento. Así mismo se informó que se trasladó la información suministrada por el señor Alonso Quevedo Gil a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, por ser de su competencia dar trámite a la denuncia presentada (fl. 150).

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena mediante radicado No. 2015-460-003465-2 de 19/05/2015, acusó el recibido del traslado por competencia de la denuncia presentada por el señor Alonso Quevedo Gil, aduciendo que mediante resolución No. 776 de 31 de marzo de 2015, se impuso medida preventiva y se dio inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra los señores: Michael Ernest Erwin Weber Oswald y Pedro Manuel Dávila Jimeno, por la inobservancia de normas ambientales, al realizar actividades sin el respectivo permiso o autorización de la autoridad ambiental (fl. 152).

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

En virtud de las situaciones presentadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS AVES EL DORADO", se ordenó visita técnica de seguimiento en el marco del Convenio No. 287 ANH-PNNC, se practicó la visita técnica a la reserva cuyas situaciones encontradas se relacionan en Concepto No. 20162300000046 de 22 de enero de 2016 (fl. 167-172):

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La visita técnica se llevó a cabo en la RNSC Las Aves El Dorado con el fin de verificar las condiciones actuales del ecosistema a proteger, debido principalmente a las afectaciones causadas por el trazado de una carretera al interior del predio. El ecosistema presente corresponde a bosque pluvial tropical montano y premontano, característico de la Sierra Nevada de Santa Marta, con pendiente de 60-80 %. La Reserva cuenta con áreas de bosque natural secundario poco intervenidos donde se encuentran especies de Pino Colombiano, Palma de Cera, Pino Patula, Manzana de Monte, Helechos, entre otras.

Según la Resolución No. 0109 del 21 de Junio de 2010, el predio Las Aves El Dorado posee una extensión total de 529 ha y se encuentra ubicado en el Corregimiento de Minca del municipio de Santa Marta, Magdalena. La totalidad del predio la Victoria se registró y su zonificación actual es la siguiente:

"Zona de Conservación: Se caracteriza por los ecosistemas de bosque pluvial tropical, montano y premontano. Es un área de 500 ha aproximadamente, donde la vegetación nativa y secundaria esta poco intervenida.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Zona de Restauración o de Manejo Especial: Es un área de 20 ha aproximadamente, no continuas, las cuales están sembradas de pino patula y en la actualidad se han sustituido 4 ha por pino colombiano, palma de cera, rampacho y paragynoxis.

Zona de Uso Intensivo o infraestructura: La zona de infraestructura dentro de la Reserva Las Aves El Dorado está conformada por el vivero que consta de un área aproximada de 50 metros cuadrados, y el área destinada a viviendas, oficina, salón de reunión, casa del guardabosque y zona de cultivos de pancoger entre otros, que es un área de 9 hectáreas aproximadamente, los senderos y la carretera o vía atraviesa la Reserva y que conduce a las antenas ubicada en lo alto del cerro Kennedy".

Los objetivos de conservación de la RNSC Las Aves El Dorado según la Resolución No. 0109 del 21 de Junio de 2010:

- *Conservar el ecosistema de bosque pluvial tropical montano y premontano de tal manera que aporte a la conservación de la biodiversidad, a la continuidad y al fortalecimiento de la conectividad con la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta.*
- *Proteger el hábitat de especies de fauna y flora endémicas.*

La Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales emitió el memorando No. 167 del 26 de Septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil –RNSC se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015² al propietario, las cuales son:

1. *Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
2. *Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
3. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
4. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.*

A continuación se describe el seguimiento realizado:

La visita técnica se realizó del 25 de Septiembre al 1 de Octubre de 2015 con el acompañamiento de los Guardabosques de La Fundación ProAves encargados de la RNSC "Las Aves El Dorado" y el profesional que suscribe este concepto.

Durante la visita técnica, las coordenadas se tomaron con GPS Garmin 60CSx, con el sistema de referencia geográfico WGS84 y se plasmaron en el mapa, realizado por el Grupo de Sistemas de Información Geográfica y Radiocomunicaciones –GSIR de Parques Nacionales, en el concepto técnico No. 20152400010986 del 30 de Diciembre de 2015.

Una vez ubicados en la RNSC "Las Aves El Dorado", se procedió a realizar un recorrido por toda el área para verificar los límites exteriores, la muestra de ecosistema natural, la zonificación y las afectaciones generadas por la apertura vial al interior del predio.

² Decreto 1076 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

- **Sobre la muestra de ecosistema.**

El Ecosistema presente en el predio corresponde a bosque andino. La vegetación es cerrada, exuberante y estratificada. Emergen elementos arbóreos de 15-20 metros de altura de Arrayán, Tachuelo, Sietecueros, Manzano y algunas palmas dispersas. El dosel y subdosel lo conforman plantas pertenecientes a distintas familias (Brunelliaceae, Cunnoniaceae y Rosaceae) y algunos helechos arborescentes, que no sobrepasan los 10 metros de altura. La mayoría de árboles y arbustos se encuentran cubiertos de epifitas (Helechos, Bromelias, Orquídeas y Líquenes). El terreno del predio va de ondulado a montañoso, el suelo contiene gran contenido de materia orgánica producto de la hojarasca de especies semicaducifolias y ostenta una gran variedad de plántulas, lo cual indica que se encuentra en proceso de regeneración natural.

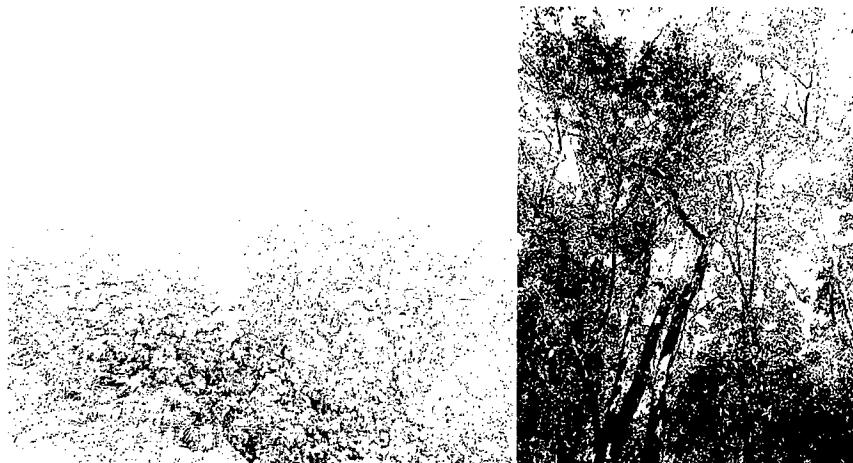


Imagen 1. Ecosistema de Bosque Andino.

Con respecto a la fauna, se observó en los bordes del bosque andino guacharacos, pavas, paletones, pericos, trogones y cucaracheros.

- **Sobre el área registrada:**

El área registrada en la Resolución No. 0109 del 21 de Junio de 2010 corresponde a 529 ha, mientras que el área mencionada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-93216 es de 529 ha 17 m² (excediendo en 17 m² el área registrada en la Resolución). Sin embargo y de acuerdo con el levantamiento de la información topográfica del predio "La Victoria"³, el área actual es de 566 ha 6573 m², excediendo en 37 ha 6573 m² a la registrada, por lo tanto el área objeto de registro continua siendo la que se relaciona en el folio de matrícula 529 ha 17 m².

- **Sobre el la zona afectada denunciada por la Fundación Proaves:**

La afectación en el área corresponde a la intervención realizada por terceros para la construcción de una carretera en la parte nororiental del predio, la cual presenta una bifurcación, debido a que inicialmente se pretendió trazar en la parte más hacia el norte del terreno (trayecto abandonado), pero debido a la presencia de una gran roca en el recorrido, se continuó la apertura de la vía por una ruta alterna localizada más hacia al sur del trazado inicial. La carretera tiene un área aproximada de 6832 m² (Ver Imagen 2)

³ Concepto técnico GSIR No 20152400010986, del 30 de Diciembre de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

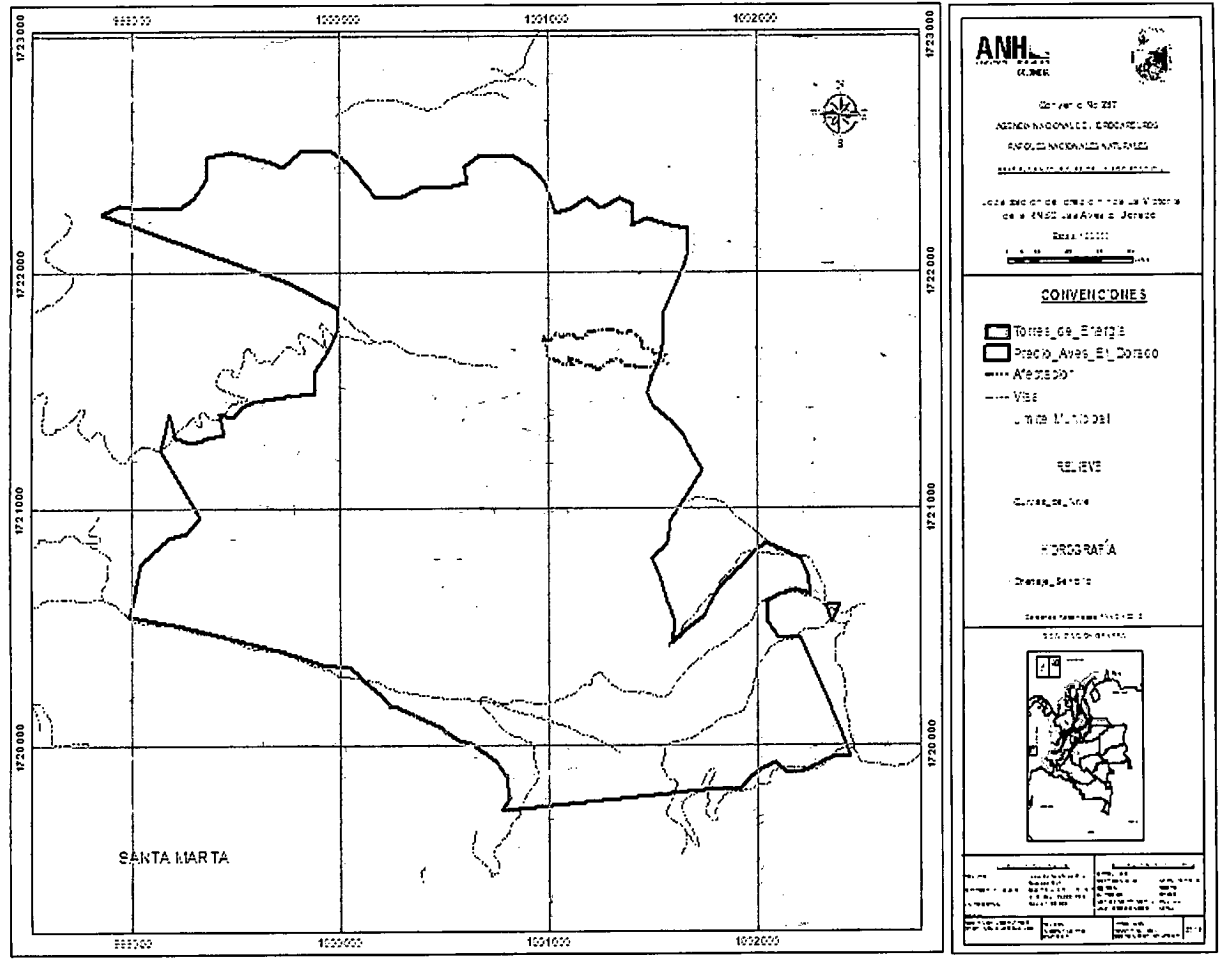


Imagen 2. Afectación de la intervención (apertura de la carretera) en la Reserva Aves El Dorado.

La vegetación en las márgenes de la carretera, en el trayecto abandonado se encuentra en estadios de sucesión avanzados, dominan especies de helecho marranero, yarumo y algunas melastomatáceas, que tienden a cubrir los claros generados por la apertura. El transepto de la carretera intervenido recientemente, presenta tocones de árboles y arbustos característicos del bosque andino, se evidencia remoción en masa del suelo debido a la tala de la vegetación (sustitución de la cobertura), efecto que se acentúa por las pendientes pronunciadas del predio.



Imagen 3. Izquierda: Carretera abandonada con rastrojo en el predio Las Aves El Dorado. Derecha: Remoción en masa del suelo a causa de la apertura de la nueva carretera.

- Las impactos ocasionadas sobre la muestra del ecosistema por la apertura de la carretera con las siguientes:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Según información suministrada por los guardabosques de ProAves se talaron 85 árboles maderables típicos del bosque andino (Fustales con Circunferencia a nivel del pecho CAP > 32 cm), lo cual ha traído como consecuencia la erosión y remoción en masa en varios sectores del predio, en especial en las márgenes de la carretera. Adicionalmente, se ha fragmentado el hábitat de especies residentes, endémicas y migratorias lo que conlleva a la pérdida en la conectividad del bosque andino y de la biodiversidad.

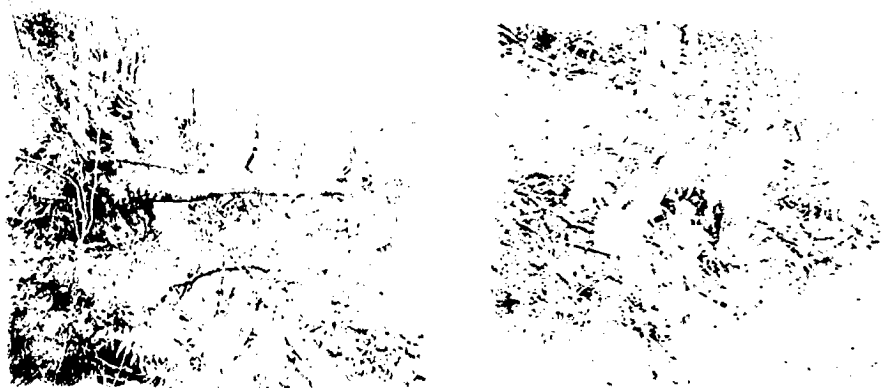


Imagen 4. Impactos causados por la construcción de la carretera en la Reserva Las Aves El Dorado.

Toda el área afectada queda incluida en la nueva zona de infraestructura y presenta junto con las demás carreteras una zona de amortiguación de 5 m (ver Imagen 7).

- Sobre la zonificación de la RNSC "Las Aves El Dorado".



Imagen 5. Bosque andino y zonas abiertas.

La RNSC "Las Aves El Dorado" presenta dos tipologías de coberturas de la tierra, los pastos limpios y el bosque andino denso. Las zonas con pastos se encuentran en proceso de regeneración natural. Existen algunas rutas de acceso al predio destapadas, que se incluyen en la zona de uso intensivo e infraestructura.

El bosque denso se encuentra distribuido por la mayor parte del terreno de la reserva, sin embargo, se ubica principalmente en las partes altas y pendientes. Allí están presentes los estratos herbáceos, arbustivos y arbóreos. Según testimonio de los Guardabosques de ProAves, las principales especies de flora que se encuentran son Arrayán, Tachuelo, Sietecuero, Manzano, Puntaelanza, Palma boba y Balso. En cuanto a especies de fauna mencionaron

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA “RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Chucha, Boruga, Oso de Anteojos, Armadillo, Ardilla, Venado, Danta de Páramo, Guacharaca, Pava, Paletón, Perico y Toche.

Según las observaciones realizadas durante la visita técnica de seguimiento, los objetivos de conservación de la RNSC Las Aves El Dorado son los siguientes:

- *Conservar el ecosistema de Bosque Andino, ya que cumple las siguientes funciones: alimento del hombre y de la fauna silvestre, fuente de combustible (leña y carbón vegetal), producción de materia prima (fibras, gomas resinas etc.) para la elaboración de productos domésticos, industriales y artesanales, protección de los suelos por el control de la erosión, mantenimiento de las fuentes de agua, preservan la diversidad biológica (hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias), mantienen los procesos ecológicos esenciales y contribuyen al equilibrio de los procesos bioclimáticos.*
- *Proteger la vegetación en las márgenes del río Gaira y en la quebrada Jabalí para evitar la desecación, la sedimentación y el aumento de la erosión.*
- *Preservar en su estado natural la muestra de Bosque Andino que contribuye y conecta con la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta formando un corredor biológico.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.*
- *Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.*



Imagen 6. Bosque Denso.

Con la información recolectada en campo y la proveniente de fuentes secundarias se elaboró un análisis de zonificación ambiental de la reserva, en donde se identificaron las zonas de conservación, amortiguación y manejo especial y uso intensivo e infraestructura. De acuerdo con el concepto técnico No. 20152400010986 del 30 de Diciembre de 2015 emitido por el Grupo de Sistemas y Radiocomunicaciones –GSIR, el predio no se traslapa con áreas protegidas públicas, no existen títulos mineros y tampoco se encuentra incluido en el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, la NUEVA zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Las Aves El Dorado" es la siguiente (Tabla 1) (Imagen 7).

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	508.3954	96.1
Amortiguación y manejo especial	12.3522	2.3
Uso intensivo e Infraestructura	8.2541	1.6
TOTAL	529.0017	100

Tabla 1. Zonificación final de la RNSC Las Aves El Dorado.

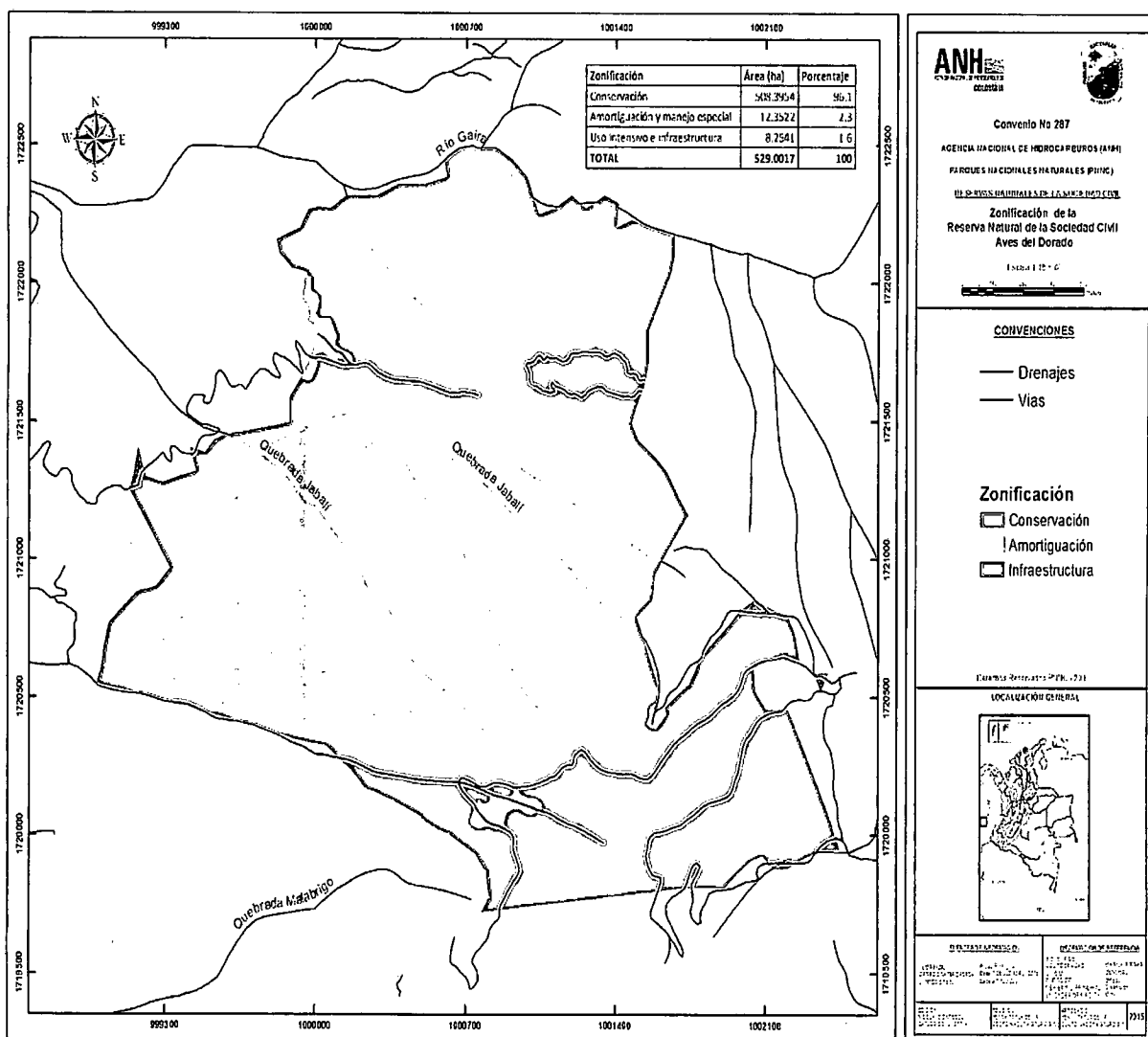


Imagen 7. Zonificación final de la RNSC Las Aves El Dorado

Las categorías encontradas en el análisis de zonificación para "Las Aves El Dorado" son las siguientes:

- **Zona de Conservación:** protege una muestra de Bosque Andino que cubre la mayor parte del predio. Se caracteriza por presentar una vegetación cerrada, en donde predominan en el dosel y subdosel especies de Tachuelo, Arrayán, Cucharo, Sietecuecos, Manzano y Palmas y como emergentes árboles mayores a 20 metros de altura de Higerón. En cuanto a especies de fauna los guardabosques de ProAves reportan oso andino, armadillo, venado, boruga, chucha, ñeques, danta de páramo, quetzales y pavas. Es necesario resaltar que desde el año 2010 la zona de

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

conservación de la RNSC Las Aves el Dorado ha aumentado en 8 ha 3954 m², aun cuando hubo una afectación en la parte norte del predio.

- **Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** comprende una franja de vegetación secundaria, en diferentes estadios de sucesión, dominada por arboles de yarumo, balso, lacre, algunos helechos marraneros y arborescentes, que separan la zona de conservación de los pastizales que se encuentran junto a las carreteras.
- **Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** El predio cuenta con algunas vías secundarias, varias de ellas ubicadas en la parte sur del terreno, autorizadas para el tránsito continuo de la comunidad de la vereda y en la parte nororiental la carretera intervenida por terceros que presenta un área de 6832 m², equivalente al 0,12 % del área total del predio.

Según la Resolución de Registro No. 0109 del 21 de Junio de 2010 y las observaciones en campo el predio Las Aves El Dorado se destinará a los siguientes usos y actividades:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

Finalmente y de acuerdo a lo observado en campo respecto a la zonificación de la totalidad de la RNSC Las Aves el Dorado y a la intervención de un tercero, se hace necesario la modificación de la zonificación de la RNSC dado que a pesar de la afectación ocasionada sobre la muestra de ecosistema en la zona norte de la RNSC, la zona de conservación ha aumentado, mientras que las zonas de amortiguación y manejo especial y uso intensivo e infraestructura han disminuido.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas del presente concepto y lo evidenciado en campo con relación a las condiciones actuales de la muestra de ecosistema natural, el área objeto de registro y la zonificación que dio inicio al registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil y a las afectaciones ocasionadas por terceros en la RNSC se considera **VIABLE** la modificación del registro toda vez que el predio La Victoria continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo
- Continuar con el aumento de la cobertura de la zona de Conservación"

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DECISIÓN.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto Único reglamentario No. 1076 de 2015 dispone: "Toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia", como en efecto sucedió con la expedición de la Resolución de Registro No. 109 de 21 de junio de 2010 "Por medio de la cual se registra la reserva natural de la sociedad civil "LAS AVES EL DORADO", y a su vez el artículo 2.2.2.1.17.16⁴ ibídem, prevé el supuesto en el cual se podrá modificar del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, compete a esta Subdirección resolver el presente asunto.

Encontrado para el caso concreto que la solicitud se ajusta a lo previsto en la normativa vigente que regula el particular, toda vez que las circunstancias iniciales al momento del registro han variado por hecho de terceros, y es voluntad del representante legal de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, modificar la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS AVES EL DORADO, se cumple con los presupuestos fácticos y jurídicos para resolver el trámite.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE modificar la zonificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS AVES EL DORADO", conforme con los presupuestos técnicos y legales expuestos, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 109 de 21 de junio de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS AVES EL DORADO", el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS AVES EL DORADO":

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	508.3954	96.1
Amortiguación y manejo especial	12.3522	2.3
Uso intensivo e Infraestructura	8.2541	1.6
TOTAL	529.0017	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 109 de 21 de junio de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS AVES EL DORADO", el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS AVES EL DORADO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo

⁴ Modificación del Registro: El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 109 DE 21 DE JUNIO DE 2010" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios".

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución No. 109 de 21 de junio de 2010, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **ALONSO QUEVEDO GIL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.373.365, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT. 811031647-1, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copias de la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Gobernación del Magdalena, Alcaldía del Distrito Turístico de Santa Marta y Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la modificación de la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia